

26 de Julio de 2024
INBOL/RA/00061/2024
Expediente: 24216
Código de verificación: 1-HD0E91CV

RESOLUCION ADMINISTRATIVA

TEMA: DECLARATORIA DESIERTA DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN "SERVICIO DE TRANSPORTE Y DISTRIBUCIÓN DE PRODUCTOS DE INSUMOS BOLIVIA 2DO SEMESTRE". CODIGO: INBOL-CD-LPN N°003/2024", (PRIMERA CONVOCATORIA).

VISTOS:

El Informe INBOL-GAF/IG/00227/2024 de 25 de julio de 2024, de la Comisión Calificadora del Proceso de Contratación "SERVICIO DE TRANSPORTE Y DISTRIBUCIÓN DE PRODUCTOS DE INSUMOS BOLIVIA 2DO SEMESTRE". CÓDIGO: INBOL-CD-LPN N003/2024", (PRIMERA CONVOCATORIA), Informe Legal INBOL/IL/00091/24 de fecha 26 de julio de 2024 y la documentación del proceso.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 27 de la Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales dispone que cada Entidad del Sector Público, elaborará los reglamentos específicos para el funcionamiento de los Sistemas de Administración y Control Interno regulados por la citada Ley y los Sistemas de Planificación e Inversión Pública.

Que el artículo 32 del Decreto Supremo N° 28631 de 8 de marzo de 2006, determina que las entidades descentralizadas tienen personalidad jurídica y patrimonio propio, duración indefinida, autonomía de gestión administrativa, financiera, legal y técnica y su máxima autoridad ejecutiva es el Director General Ejecutivo.

Que por disposición del artículo 9 del Decreto Supremo N° 29727 de 1 de octubre de 2008, se constituye INSUMOS-BOLIVIA como una entidad pública descentralizada bajo tuición del Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural, sobre la base de la Secretaría Ejecutiva PL-480, asumiendo todos sus derechos, obligaciones, convenios y acuerdos.

Que el artículo 12 del citado Decreto Supremo N° 29727, faculta a INSUMOS-BOLIVIA a

"2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO"

26 de Julio de 2024
INBOL/RA/00061/2024
Expediente: 24216
Código de verificación: 1-HD0E91CV

realizar contrataciones directas de bienes, obras, servicios generales y servicios de consultoría, a cuyo efecto debe aplicar los procedimientos aprobados por el indicado Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural.

Que mediante Resolución del Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural MDPyEP/DESPACHO/N° 060.2022 de 6 de abril de 2022, se aprobó el Reglamento de Contrataciones Directas de Bienes y Servicios de INSUMOS-BOLIVIA conforme dispone el artículo 12 del Decreto Supremo N° 29727, de 1 de octubre de 2008.

Que el artículo 20 del Reglamento de Contrataciones Directas de Bienes y Servicios de INSUMOS-BOLIVIA establece: I. Procederá la Declaratoria Desierta cuando:

- a) No se hubiera recibido ninguna propuesta;
- b) Todas las propuestas económicas hubieran superado al Precio Referencial;
- c) Ninguna propuesta hubiese cumplido lo especificado en el DBC ó especificaciones técnicas;
- d) Cuando el proponente adjudicado incumpla la presentación de documentos o desista de formalizar la contratación y no existan otras propuestas calificadas.

II. En forma previa a la publicación de la siguiente convocatoria, la Unidad Solicitante y Administrativa, analizarán las causas por las que se hubiera declarado desierta la convocatoria, a fin de ajustar las especificaciones técnicas o términos de referencia; los plazos de ejecución del contrato, el precio referencial u otros aspectos que permitan viabilizar la contratación.

III. La declaratoria desierta deberá ser publicada en la página web de la Institución.

Que el artículo 23 del Reglamento de Contrataciones Directas de Bienes y Servicios de INSUMOS-BOLIVIA señala que, el Director General Ejecutivo de la institución en su condición de Máxima Autoridad Ejecutiva es el responsable de los procesos de contratación desde su inicio hasta su conclusión. El artículo 24, inc. f), establece las principales funciones del RPCD, entre ellas, aprobar el Informe de Evaluación y Recomendación del Responsable de Evaluación o Comisión de Calificación y sus recomendaciones o solicitar su complementación o sustentación.

26 de Julio de 2024
INBOL/RA/00061/2024
Expediente: 24216
Código de verificación: 1-HD0E91CV

Que el citado Reglamento en su artículo 27, inc. f), establece que la Unidad Jurídica tiene entre sus funciones el elaborar y visar todas las Resoluciones en el marco de los procesos de contratación, cuando corresponda.

Que en aplicación a la disposición del inciso c) del artículo 20 del Reglamento de Contrataciones Directas de Bienes y Servicios de INSUMOS BOLIVIA, aprobado mediante Resolución Ministerial MDPyEP/DESPACHO/N°060.2022, la Declaratoria Desierta, cuando "c) Ninguna propuesta hubiese cumplido lo especificado en el DBC ó especificaciones técnicas".

Que el artículo 33 del Reglamento de Contrataciones Directas de Bienes y Servicios de INSUMOS BOLIVIA, aprobado mediante Resolución Ministerial MDPyEP/DESPACHO/N°060.2022 establece el procedimiento a seguirse para las contrataciones bajo la modalidad de Licitación Pública Directa, en este marco la Jefatura de Almacenes y distribución de la Gerencia de Comercio Exterior y Comercialización mediante Nota Interna INBOL-GCEC/NI/00368/2024 de fecha 03 de julio de 2024, dirigido al Director General Ejecutivo de INSUMOS-BOLIVIA, solicitando autorización para el inicio del proceso de contratación para el "SERVICIO DE TRANSPORTE Y DISTRIBUCIÓN DE PRODUCTOS DE INSUMOS BOLIVIA 2DO SEMESTRE". Con Código: INBOL-CD-LPN N°003/2024" (PRIMERA CONVOCATORIA). A la nota citada precedentemente se acompaña: a) Cotización de la empresa F&CAR SERVITRANS LOGISTIC de fecha 18 de junio de 2024 b) PAC; c) POA; d) Certificaciones de Suficiencia Presupuestaria N° 530/2024; d) Especificaciones Técnicas suscritas por personal de la Unidad Solicitante (Jefatura de Almacenes y Distribución)

Que la Nota interna INBOL-GAF/NI/00510/2024 de fecha 18 de julio de 2024, de solicitud de Resolución de Administrativa de aprobación del Documento Base de Contratación para el "SERVICIO DE TRANSPORTE Y DISTRIBUCIÓN DE PRODUCTOS DE INSUMOS BOLIVIA 2DO SEMESTRE". Con Código: INBOL-CD-LPN N°003/2024", elaborado por la Profesional de Contrataciones de la Gerencia Administrativa Financiera.

Que la Resolución Administrativa INBOL/RA/00059/2024 de fecha 19 de julio de 2024 de aprobación del Documento Base de Contratación para el "SERVICIO DE TRANSPORTE Y DISTRIBUCIÓN DE PRODUCTOS DE INSUMOS BOLIVIA 2DO SEMESTRE". Con Código: INBOL-CD-LPN N003/2024", (PRIMERA CONVOCATORIA), emitido por el Responsable del Proceso

26 de Julio de 2024
INBOL/RA/00061/2024
Expediente: 24216
Código de verificación: 1-HD0E91CV

de Contratación.

Que el memorándum INBOL-DGE/M/00023/2024, INBOL-DGE/M/00024/2024 y INBOL-DGE/M/00025/2024 de fecha 24 de julio de 2024, emitido por el Responsable del Proceso de Contratación (RPCD), designando a Ana Poma Alanoca Administrativo de Almacenes y Distribución El Alto, Walter Quispe Calcina Administrativo de Almacenes y Distribución oficina central, Dina Diva Ramos Ayala Tecnico Contable, como miembros de la Comisión de Calificación..

Que el Informe INBOL-GAF/IG/000227/2024 de fecha 25 de julio de 2024 emitido por la Comisión de Calificación del proceso de contratación para el "SERVICIO DE TRANSPORTE Y DISTRIBUCIÓN DE PRODUCTOS DE INSUMOS BOLIVIA 2DO SEMESTRE". Con Código: INBOL-CD-LPN N003/2024", (PRIMERA CONVOCATORIA). Señala que la propuesta económica de la empresa SERVITRANS LOGITIC F&CAR, se encuentra incompleta de acuerdo a la descripción de rutas. Por tanto, queda descalificada en observancia a lo establecido al Documento Base de Contratación (DBC) numeral 8.2. (Se deberán considerar errores no subsanables), de la Evaluación Técnica realizada de los documentos presentados por los proponentes FREDDY MEDRANO MOREIRA y TRANSREPARTO SIN LIMITES SRL., NO CUMPLEN con lo solicitado en las especificaciones técnicas en observancia a lo establecido en el Documento Base de Contratación (DBC) sub numeral 7.2 (Causales de descalificación) inciso b) cuando las causales de la propuesta técnica no cumpla con las condiciones establecidas en el presente DBC, por lo tanto quedan desclasificados.

Que la Jefatura de Análisis y Gestión Jurídica mediante Informe INBOL/IL/00091/2024 de 26 de julio de 2024, señala que de la revisión de los antecedentes, adjuntos y el análisis jurídico efectuado al proceso de contratación del SERVICIO DE TRANSPORTE Y DISTRIBUCIÓN DE PRODUCTOS DE INSUMOS BOLIVIA 2DO SEMESTRE". Con Código: INBOL-CD-LPN N°003/2024", (PRIMERA CONVOCATORIA), se rige por lo dispuesto en el artículo 33 del Reglamento de Contrataciones Directas de Bienes y Servicios de INSUMOS BOLIVIA, aprobado mediante Resolución Ministerial MDPyEP/DESPACHO/N°060.2022, específicamente bajo la modalidad de Licitación Pública. Verificado el cumplimiento del cronograma del proceso de contratación y el Informe INBOL-GAF/IG/000227/2024 de 25 de julio de 2024, emitido por la Comisión de Calificación, los mismos que refieren que en fecha 24 de julio del presente año a horas 10:45 a.m. se dio inicio a la apertura de sobres en aplicación del numeral 22 del Documento Base de Contrataciones (DBC), la

"2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO"

26 de Julio de 2024
INBOL/RA/00061/2024
Expediente: 24216
Código de verificación: 1-HD0E91CV

comisión de calificación habiendo recepcionado tres propuestas, procediendo a la verificación de los documentos presentados, los cuales fueron cotejados bajo la metodología PRESENTÓ/NO PRESENTÓ establecida en el inciso d) del numeral 22.2 del Reglamento de Contrataciones Directas de Bienes y Servicios de INSUMOS BOLIVIA, aprobado mediante Resolución Ministerial MDPyEP/DESPACHO/N°060.202, concluyendo que la propuesta económica de la empresa SERVITRANS LOGITIC F&CAR, se encuentra incompleta de acuerdo a la descripción de rutas, quedando descalificada en observancia a lo establecido en el inciso d) del sub-numeral 8.2. que establece (Se deberán considerar errores no subsanables, siendo objeto de descalificación, los siguientes) la "Falta de la propuesta económica o parte de ella...". del Documento Base de Contratación (DBC), no pasando a la siguiente etapa de evaluación.

Que la Evaluación Técnica realizada a los documentos presentados por los proponentes que pasaron a la segunda fase FREDDY MEDRANO MOREIRA y TRANSREPARTO SIN LIMITES S.R.L, la comisión de calificación concluye que ambas empresas NO CUMPLEN con las características solicitadas en el numeral 34 "EXPERIENCIA REQUERIDA" del Documento Base de Contratación (DBC), asimismo NO CUMPLEN con lo solicitado en las especificaciones técnicas en observancia a lo establecido en el DBC sub-numeral 7.2 que a la letra señala (Causales de descalificación) inciso b) cuando las causales de la propuesta técnica no cumpla con las condiciones establecidas en el presente Documento Base de Contratación (DBC). Concluyendo la Comisión de Calificación que de conformidad a las atribuciones que le fueron conferidas por el inciso d) del artículo 28, del Reglamento de Contrataciones Directas de Bienes y Servicios señala, se declare desierto el proceso de contratación para el "SERVICIO DE TRANSPORTE Y DISTRIBUCIÓN DE PRODUCTOS DE INSUMOS BOLIVIA 2DO SEMESTRE". Código: INBOL-CD-LPN N°003/2024", (PRIMERA CONVOCATORIA) de acuerdo a los resultados obtenidos en la evaluación, a las tres empresas proponentes que no cumplieron con los requisitos establecidos en el Documento Base de Contratación (DBC).

Que el artículo 33 de la Resolución Ministerial MDPyEP/DESPACHO/N°060.2022 de 6 de abril de 2022 establece que el Responsable del Proceso de Contratación Directa (RPCD) debe realizar la declaratoria desierta, mediante Resolución Expresa en los casos que proceda; como ser los establecidos por el Inc. c) artículo. 20 que a la letra señala "Ninguna propuesta hubiese cumplido lo especificado en el DBC ó especificaciones técnicas ", siendo competencia del Responsable del Proceso de Contratación Directa

26 de Julio de 2024
INBOL/RA/00061/2024
Expediente: 24216
Código de verificación: 1-HD0E91CV

(RPCD) emitir la Resolución de declaratoria Desierta en estricta aplicación del marco legal dispuesto. Al no haber efectuado el Director General Ejecutivo designación de un servidor público en calidad de RPCD para las contrataciones que realiza INSUMOS BOLIVIA mayores a Bs200.000,00, esta situación genera que se constituya como Responsable del Proceso de Contratación Directa, debiendo asumir todas las funciones y responsabilidades establecidas para el proceso de contratación

Que mediante Resolución Suprema N° 27310 de 4 de diciembre de 2020, se designa al Director General Ejecutivo de INSUMOS-BOLIVIA, Álvaro Eduardo Pardo Garvizu, quien ejerce la representación legal en calidad de Máxima Autoridad Ejecutiva.

POR TANTO:

El Director General Ejecutivo de INSUMOS-BOLIVIA como Responsable del Proceso de Contratación Directa, de conformidad a su competencia conferida mediante el artículo 33 del Reglamento de Contrataciones Directas de Bienes y Servicios de INSUMOS BOLIVIA aprobado mediante Resolución Ministerial MDPyEP/DESPACHO/N° 060.2022 de 6 de abril de 2022.

RESUELVE:

PRIMERO. - DECLARAR DESIERTA la contratación del ""SERVICIO DE TRANSPORTE Y DISTRIBUCIÓN DE PRODUCTOS DE INSUMOS BOLIVIA 2DO SEMESTRE". Código: INBOL-CD-LPN N003/20242024 (PRIMERA CONVOCATORIA), de conformidad al inciso c) del artículo 20 de la Resolución Ministerial MDPyEP/DESPACHO/N°060.2022 de 6 de abril de 2022 que a la letra señala "Ninguna propuesta hubiese cumplido lo especificado en el DBC o especificaciones técnicas".

SEGUNDO. - Instruir al área de Contratación de Bienes y Servicios de la Gerencia Administrativa Financiera notifique a los proponentes, remitiendo la presente Resolución, conforme dispone el Reglamento de Contrataciones Directas de Bienes y Servicios de INSUMOS BOLIVIA.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

Documentos adjuntos

"2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO"

26 de Julio de 2024
INBOL/RA/00061/2024
Expediente: 24216
Código de verificación: 1-HD0E91CV

No hay documentos adjuntos.

Este documento fue firmado digitalmente
y puede ser verificado en
[https://validar.firmadigital.bo/
aepg/ebya/RZHR](https://validar.firmadigital.bo/aepg/ebya/RZHR)
Cc.:archivo